



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO	ANGY SUAREZ LOPEZ Y OTROS
RADICADO	13001-40-03-001-2016-00398-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	MANUEL DE J. CARDOZO P.
FECHA DE PRESENTACIÓN	27 DE MAYO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	26 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	27 DE MAYO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 06 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 07 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 09 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSUELO HERNADEZ HINCAPIE
DEMANDADO	LUIS MANUEL VILLAREAL MARTINEZ
RADICADO	13001-40-03-007-2010-00896-00
JUZ. EJECUCION	PRIMERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JESUS DAVID SANCHEZ HERNANDEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN	27 DE MAYO DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	25 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	26 DE MAYO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 06 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 07 DE JUNIO DEL 2022, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 09 DE JUNIO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco

RV: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR RF ENCORE S.A.S. CONTRA ANGY SUAREZ LOPEZ Y DISMAR ALBERTO MONTAÑO LARA-RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE DECRETO LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA <manueldejcardozop@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 11:03 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Francy Liliana Lozano Ramirez <fllozanor@refinancia.co>;klortizg@refinancia.co
<klortizg@refinancia.co>;Diana Marcela Pena Ortiz <dmpena@refinancia.co>;zkburgosj
<zkburgosj@refinancia.co>;acasallasd@refinancia.co <acasallasd@refinancia.co>

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.**

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

**REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR RF ENCORE S.A.S.
CONTRA ANGY SUAREZ LOPEZ Y DISMAR ALBERTO MONTAÑO LARA.**

RAD. 13-001-40-03-001-2016-00398-00

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 92.505.650 de Sincelejo y T. P. N° 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente con mi acostumbrado respeto me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto que da por terminado el presente proceso en atención a que quien viene actuando dentro del presente proceso es el suscrito y aunado a ello no se evidencia una solicitud ni mucho menos un paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y ahora aparezca la Dra. **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ**, radicando un poder y solicitud de terminación de proceso, lo cual es acreedora de las sanciones establecidas en el Código Disciplinario del Abogado en atención a la clara violación del No 20 del Art 28 de la ley 1123 de 2007 el cual expresamente reza: *``Deberes profesionales del abogado: ... Abstenerse de aceptar poder en asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada.``*

lo anterior obedece a que el suscrito ha venido actuando a lo largo y ancho del presente proceso y aun reconocido nuevamente mediante auto de fecha 23 de julio de 2019 una vez se dio la respectiva cesión del crédito a favor de RF ENCORE S.A.S., sin dejar de actuar en el mismo y ahora hoy por hoy aparece esta jurista pretendiendo a que el suscrito se le desconozca su labor profesional y peor aun, pretendiendo a que no se le generen honorarios profesionales amen, de violar de cuajo la norma en mención por lo que ante

esta forma de litigar claramente se ve incurso en una sanción disciplinaria por violación al estatuto de la abogacía repito al haber aceptado un poder sin media paz y salvo._

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com

manueldejcardozop2@gmail.com

CEL:300-6009072

Cordialmente,

MANUEL DE J. CARDOZO P.

Abogado

Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Procesal UNILIBRE

Dirección: Centro, Av. Daniel Lemaitre No 9-45

Edificio Banco del Estado Oficina 305

Teléfonos: (5) 6648817 -Cel.: 3006009072

Cartagena de Indias

SEÑOR

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

REF: PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR RF ENCORE
S.A.S. CONTRA ANGY SUAREZ LOPEZ Y DISMAR ALBERTO
MONTAÑO LARA.

RAD. 13-001-40-03-001-2016-00398-00

MANUEL DE J. CARDOZO P., mayor, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la C.C. N° 92.505.650 de Sincelejo y T. P. N° 85.641 del C. S. de la J., conocido en autos, respetuosamente con mi acostumbrado respeto me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto que da por terminado el presente proceso en atención a que quien viene actuando dentro del presente proceso es el suscrito y aunado a ello no se evidencia una solicitud ni mucho menos un paz y salvo por concepto de honorarios profesionales y ahora aparezca la Dra. FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, radicando un poder y solicitud de terminación de proceso, lo cual es acreedora de las sanciones establecidas en el Código Disciplinario del Abogado en atención a la clara violación del No 20 del Art 28 de la ley 1123 de 2007 el cual expresamente reza: *"Deberes profesionales del abogado: ...Abstenerse de aceptar poder en asunto hasta tanto no se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada."*

lo anterior obedece a que el suscrito ha venido actuando a lo largo y ancho del presente proceso y aun reconocido nuevamente mediante auto de fecha 23 de julio de 2019 una vez se dio la respectiva cesión del crédito a favor de RF ENCORE S.A.S., sin dejar de actuar en el mismo y ahora hoy por hoy aparece esta jurista pretendiendo a que el suscrito se le desconozca su labor profesional y peor aun, pretendiendo a que no se le generen honorarios profesionales amen, de violar de cuajo la norma en mención por lo que ante esta forma de litigar claramente se ve incurso en una sanción disciplinaria por violación al estatuto de la abogacía repito al haber aceptado un poder sin media paz y salvo.

Recibo notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

manueldejcardozop@hotmail.com

macapate@yahoo.com

manueldejcardozop2@gmail.com

Cel: 300-6009072



Recurso de Reposición - Ejec. Rad. 13001-40-03-007-2010-00896-00

Jesus Sanchez <jdsanchez.abg@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 11:45 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Consuelo Hernández Hincapié.
Demandado:	Luis Manuel Villareal Martínez
Radicado No.	13001-40-03-007- 2010-00896-00

Cordial saludo,
Adjunto recurso de reposicion dirigido al proceso de la referencia para su trámite.

Atentamente,

Jesús David Sánchez Hernández.

Abogado Universidad de Medellín
Teléfono: 3008074652

Se certifica envío, recepción y apertura con Evlab.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales.



Señores:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Página | 1

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Consuelo Hernández Hincapié.
Demandado:	Luis Manuel Villareal Martínez
Radicado No.	13001-40-03-007-2010-00896-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Jesús David Sánchez Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.370.048 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 289.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados –URNA- jdsanchez.abg@hotmail.com, en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, estando dentro de la oportunidad procesal y con el debido respeto que me acostumbra, me dirijo a este Despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición en contra de la providencia de fecha 25 de mayo de 2022, mediante la cual, el Despacho se abstiene de resolver una solicitud del suscrito.

• **Providencia objeto de recurso.**

Sustenta el Despacho en el auto del 25 de mayo de 2022, abstenerse de resolver una solicitud presentada al proceso por el suscrito como apoderado del ejecutado, por no estar reconocido como tal en el curso del mismo.

• **Fundamentos del Recurso.**

Respetuosamente le ruego al Despacho reconsiderar su decisión y proceder a pronunciarse sobre la solicitud de la que se abstuvo de resolver, conforme a los siguientes argumentos:

El pasado **21 de septiembre de 2021**, el aquí suscrito, radicó solicitud de entrega de remanente del remate acompañada del memorial poder debidamente otorgado por el ejecutado Luis Manuel Villareal Martínez de acuerdo a los requisitos marcados en el Decreto 806 de 2020, para su representación en el proceso tendiente a la entrega del remanente.

El mencionado memorial y poder conferido, fueron efectivamente remitido a los correos electrónicos institucionales cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01ejecmcgema@cendoj.ramajudicial.gov.co, recibiendo los respectivo acuse de recibido. Dicho esto, desconocemos por completo, los motivos por los cuales, estos documentos no reposan en el expediente digital del proceso, como para no ser observados por el Despacho y no haber reconocido la personería jurídica al suscrito.

Conforme a lo anterior, se adjuntarán los respectivos soportes de envío de estos correos electrónicos citados.

Así las cosas, tratándose de una falencia no Atribuible al suscrito, de actuar en el proceso sin estar debidamente facultado para tal caso, considero respetuosamente, que este Despacho, debe reconsiderar su decisión de abstenerse de resolver la solicitud de la parte ejecutada, consistente en la entrega del remanente; teniendo en cuenta que, el derecho de postulación del suscrito si existe, fue otorgado el poder y fue debidamente aportado.

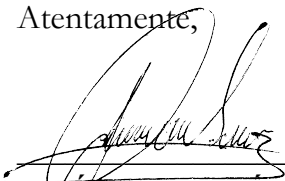
- **Solicitud.**

Con base en todo lo expuesto, respetuosamente solicito a este digno Despacho, reconsiderar lo resuelto en la providencia de 25 de mayo de 2022 y si a bien lo considera, Modificar su decisión y REPONER el auto en el sentido de proceder a estudiar y resolver la solicitud presentada por el suscrito en la fecha del 10 de mayo de 2022 y de la cual el Despacho se abstuvo de pronunciarse.

Anexos:

1. Poder para actuar.
2. Constancia de envío del correo electrónico del 21 de septiembre de 2021 con sus anexos.

Atentamente,



JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

C.C. No. 1.143.370.048 de Cartagena.

T.P. No. 389.132 del C.S. de la J.

Correo electrónico inscrito en URNA – jdsanchez.abg@hotmail.com

poder de luis villarreal

LUIS M. VILLARREAL M. <luismanuelv4@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 12:49 PM

Para: jdsanchez.abg@hotmail.com <jdsanchez.abg@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

DOC082021-08202021201602.pdf;



Señores:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Consuelo Hernández Hincapié.
Demandado:	Luis Manuel Villareal Martínez
Radicado No.	13001-40-03-007-2010-00896-00

Asunto: Otorgamiento de Poder.

LUIS MANUEL VILLAREAL MARTÍNEZ, mayor de edad identificado con la C.C. No. 73.130.391 de Cartagena, con dirección de correo electrónico personal para efectos de notificaciones "luismanuelv4@gmail.com", en nombre propio y a través del presente escrito manifiesto que, otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. **JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.370.048 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 289.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el correo electrónico registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados –URNA- "jdsanchez.abg@hotmail.com", para que en mi nombre y representación, realice ante este juzgado todas las gestiones necesarias tendientes a la obtención del pago del remanente causado producto de la ejecución y remate del inmueble propiedad del suscrito como demandado en el curso de referenciado proceso.

Otorgo a mi apoderado, Jesús David Sánchez Hernández, las facultades establecidas en el artículo en el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) o cualquier otra para buscar garantizar la tutela efectiva de mis derechos.

Atentamente,

LUIS MANUEL VILLAREAL MARTÍNEZ.

C.C. No. 73.130.391 de Cartagena.

Acepto,

JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

C.C. No. 1.143.370.048 de Cartagena.

T.P. No. 389.132 del C.S. de la J.

Correo electrónico inscrito en URNA – jdsanchez.abg@hotmail.com

Solicitud de Remanente - Ej. 2010 -

Jesus Sanchez <jdsanchez.abg@hotmail.com>

Mar 21/09/2021 4:41 PM

Para: j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (423 KB)

Solicitud de Remanente - 2010-896.pdf;

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

<i>DATOS DEL PROCESO</i>	
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Consuelo Hernández Hincapié.
Demandado:	Luis Manuel Villareal Martínez
Radicado No.	13001-40-03-007- 2010-00896 -00

Asunto: Solicitud de Pago de Remanente.

Atentamente,**Jesús David Sánchez Hernández.**

Abogado Universidad de Medellín

Teléfono: 3008074652

Se certifica envío, recepción y apertura con Evlab.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales.



Señores:
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E. S. D.

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Consuelo Hernández Hincapié.
Demandado:	Luis Manuel Villareal Martínez
Radicado No.	13001-40-03-007- 2010-00896 -00

Asunto: *Solicitud de Pago de Remanente.*

JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.370.048 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 289.132 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del demandado Luis Manuel Villareal Martínez, me dirijo respetuosamente a este Despacho, con el fin de solicitar el remanente que corresponde a mi poderdante producto del remate llevado a cabo dentro del presente proceso ejecutivo. Con base en lo siguiente:

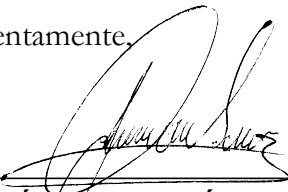
Mediante providencia de fecha 16 de abril del 2021, se aprobó el remate del inmueble identificado con F.I. No. 060-88685 que fuera propiedad del demandado Luis Manuel Villareal Martínez, rematado en este proceso y se adjudicó al señor Alfonso Ramos De Leon.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la deuda del señor Luis Manuel Villareal Martínez con la ejecutante se encuentran saldadas o solo pendientes de la entrega de títulos; respetuosamente solicito al Despacho lo siguiente:

1. Se LIQUIDE el remanente que corresponde al demandado **LUIS MANUEL VILLAREAL MARTÍNEZ**, producto del remate del inmueble identificado con F.I. No. 060-88685 y se ORDENE la entrega del título correspondiente al suscrito por la suma a la que hubiere lugar.

ANEXO:

- Mandato conferido por el señor Luis Manuel Villareal Martínez.

Atentamente,

JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
C.C. No. 1.143.370.048 de Cartagena.
T.P. No. 389.132 del C.S. de la J.
Correo electrónico inscrito en URNA – jdsanchez.abg@hotmail.com

poder de luis villarreal

LUIS M. VILLARREAL M. <luismanuelv4@hotmail.com>

Lun 23/08/2021 12:49 PM

Para: jdsanchez.abg@hotmail.com <jdsanchez.abg@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

DOC082021-08202021201602.pdf;



Señores:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Consuelo Hernández Hincapié.
Demandado:	Luis Manuel Villareal Martínez
Radicado No.	13001-40-03-007-2010-00896-00

Asunto: Otorgamiento de Poder.

LUIS MANUEL VILLAREAL MARTÍNEZ, mayor de edad identificado con la C.C. No. 73.130.391 de Cartagena, con dirección de correo electrónico personal para efectos de notificaciones "luismanuelv4@gmail.com", en nombre propio y a través del presente escrito manifiesto que, otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. **JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.370.048 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 289.132 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el correo electrónico registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados –URNA- "jdsanchez.abg@hotmail.com", para que en mi nombre y representación, realice ante este juzgado todas las gestiones necesarias tendientes a la obtención del pago del remanente causado producto de la ejecución y remate del inmueble propiedad del suscrito como demandado en el curso de referenciado proceso.

Otorgo a mi apoderado, Jesús David Sánchez Hernández, las facultades establecidas en el artículo en el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) o cualquier otra para buscar garantizar la tutela efectiva de mis derechos.

Atentamente,

LUIS MANUEL VILLAREAL MARTÍNEZ.

C.C. No. 73.130.391 de Cartagena.

Acepto,

JESÚS DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

C.C. No. 1.143.370.048 de Cartagena.

T.P. No. 389.132 del C.S. de la J.

Correo electrónico inscrito en URNA – jdsanchez.abg@hotmail.com

Respuesta automática: Solicitud de Remanente - Ejc. 2010 -

Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 4:41 PM

Para: Jesus Sanchez <jdsanchez.abg@hotmail.com>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.